

Señor Juez:

A su despacho el proceso VERBAL (Declarativo de Mayor Cuantía) Radicado No. 2023-00296 para lo de su competencia-. Sírvase resolver. -

Barranquilla, diciembre 5 de 2023.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diciembre seis (6) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que mediante auto de noviembre 22 de 2023, se dispuso mantener la presente demanda en secretaría por el término de cinco (5) días, en razón de las falencias anotadas en el referido auto.

Sea lo primero recordar lo que señala el art. 206 C.G.P. sobre el Juramento Estimatorio: *“Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonablemente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos...”*

De la revisión del expediente se observa que, de las falencias anotadas en el referido auto, la parte demandante atendió lo señalado en el numeral 2º del mencionado auto; no así con lo requerido en el numeral 1º, pues el juramento estimatorio sigue siendo inadecuado; ya que no señaló de manera razonada el origen de la suma de 20.000.000 de pesos mensuales que pretende por concepto de perjuicio civil.

Así las cosas, habiendo transcurrido el término legal sin que se haya subsanado la demanda en debida forma; es del caso proceder de conformidad con las previsiones del art. 90 del CGP, por ello el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.) Rechazar el presente proceso VERBAL (Declarativo de Mayor Cuantía) por lo anotado en parte motiva.
- 2.) Por secretaría devuélvase la demanda y sus anexos al demandante sin necesidad de desglose
- 3.) Anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

REF: 2023-00296 Verbal
Olr.